



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



289/2022

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 288/2022"

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA.

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto modificar la Ley Municipal 288/2022 LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL 287/2021 DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SACABA, conforme a las nuevas y recientes determinaciones asumidas por el nivel departamental y nacional.

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA). La Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba, hasta entre tanto se cuenten con nuevas determinaciones asumidas y recomendadas por las autoridades responsables del seguimiento epidemiológico.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES) Se modifica el Artículo 2 y la DISPOSICIÓN FINAL UNICA de la Ley Municipal N°288/2022, que ha modificado el artículo 5 de la ley Municipal 287/2021 de Ampliación de Medidas de Prevención Contra el COVID 19 en el municipio de Sacaba, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5.- (HORARIOS DE CIRCULACIÓN, RESTRICCIONES Y OTRAS MEDIDAS) I. Ante la situación epidemiológica por **casos COVID-19, las recomendaciones del área de salud y las recientes determinaciones asumidas por el Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental, se dispone nuevos horarios de circulación y demás medidas que son detalladas a continuación:**

- 1) El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollará de **lunes a domingo** horario único de circulación restringido de horas **05:00 hasta 23:00**.
- 2) Las **ACTIVIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**, se desarrollarán en horario continuo de **lunes a viernes** de horas **08:00 a 16:00**.
- 3) Las **ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN GENERAL**, se efectuarán de **lunes a domingo** durante el horario de circulación permitido por la presente, debiendo cumplir con el cierre de sus respectivas actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y cumpliendo siempre las medidas de bioseguridad establecidas en la Ley Municipal N°287/2021. La población que concurre a mercados supermercados u otras actividades comerciales o económicas en general tiene la obligación ineludible de cumplir todas las medidas de Bioseguridad como ser el lavado de manos, uso obligatorio de barbijo, distanciamiento físico y su cumplimiento será controlado por cualquiera de las instancias GAMS, SEDES, POLICÍA y otras.





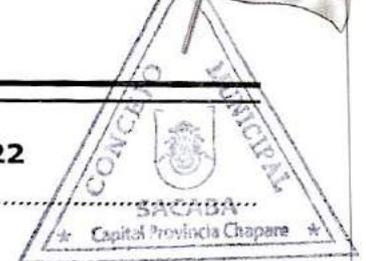
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



289/2022

Ley Municipal N.º



- 4) El **TRANSPORTE PÚBLICO O PARTICULAR DE PASAJEROS**, el servicio de transporte desarrollará sus actividades de **lunes a domingo durante el horario de circulación permitido, con una capacidad del 80%**, sin pasajeros parados, los conductores en caso de contar con el carnet de vacunación deberán exponerlos en el vehículo, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas.
- 5) Las **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN GENERAL**, se permite la realización de todas estas actividades con el aforo del **50% de participantes y espectadores**, no pudiendo exceder esta capacidad máxima de concentración de personas en la realización de este tipo de actividades, cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
- 6) Los **LOCALES, RESTAURANTES, CENTRO DE EVENTOS SOCIALES, LICORERÍAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, deberán realizar sus actividades al 50% de su capacidad en espacios cerrados y al 70% de su en lugares abiertos, cumpliendo el horario establecido y las medidas de bioseguridad.
- 7) Las **ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTOS Y FERIAS**, en la realización de estas actividades **se deberá limitar el ingreso de personas a menos del 50% de su aforo** y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- 8) Las **ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS**, que podrán ser desarrolladas de manera virtual, semipresencial o presencial en todos los niveles en el municipio de Sacaba estarán sujetas a la determinación de las autoridades de las áreas comprometidas de salud y educación que serán asumidas de acuerdo al índice epidemiológico de cada municipio, así como la conformidad del Concejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES), debiendo los responsables de las unidades educativas velar por el cumplimiento absoluto de las medidas de bioseguridad establecidas dentro de la institución.
- 9) Se mantiene la suspensión de **EVENTOS SOCIALES, FIESTAS, ENTRADAS FOLKLORICAS, CONCIERTOS, ACONTECIMIENTOS SOCIALES, ANIVERSARIOS, REUNIONES VECINALES (OTBs), REUNIÓN DE FRATERNIDADES, FIESTAS PATRONALES** de manera temporal en toda la jurisdicción municipal de Sacaba.

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización de aprovisionamiento, así como las del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna

III. El servicio de Transporte de Carga y transporte de pasajeros interdepartamental podrá circular de lunes a domingo sin restricción alguna.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



289/2022

Ley Municipal N°

IV. Se dispone **como otras medidas** la intensificación de campañas de rastrillaje y vacunación y el fortalecimiento del diagnóstico sintomático COVID 19, delegándose a la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba la conformación de brigadas de rastrillajes que deberán realizar las tomas de muestras para el diagnóstico oportuno del virus en los diferentes distritos urbanos y rurales con altos índices de contagios, al mismo tiempo esta Secretaría queda encargada de implementar más puntos de diagnóstico en el municipio además de aplicar estrategias e incentivos para la vacunación de la población.

V. El Órgano Ejecutivo además de realizar controles, inspecciones y supervisiones conjuntas, en coordinación con la Policía Boliviana y otras unidades de su dependencia e Instituciones para el control de los nuevos horarios de circulación dispuestos en el presente artículo, queda encargado de gestionar la cantidad necesaria de pruebas antígenos para COVID-19 y vacunas, la dotación de personal médico demandado ante el SEDES, priorización y celeridad en la adquisición y dotación de equipamientos, insumos, oxígeno y medicamentos para los hospitales del municipio que se encuentran atendiendo pacientes COVID-19 y a su vez debe efectivizar acciones para lograr el funcionamiento de Terapia Intensiva, además de enfatizar la concientización y socialización de todas las medidas asumidas por la presente.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA - De conformidad a las recientes determinaciones del nivel central del Estado que dejan en suspensión indefinida la obligatoriedad de presentación de los certificados o carnet de vacunación y/o pruebas de laboratorio para COVID 19, se suspende también la vigencia de los Artículos 6, 7 y 9 de la Ley Municipal N°287/2021 y conforme a la Resolución del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de fecha 26 de enero de 2022 los certificados de vacunación serán solicitados únicamente al ingreso de las entidades públicas del municipio quedando incólumes las demás disposiciones de la Ley Municipal N°287/2021.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

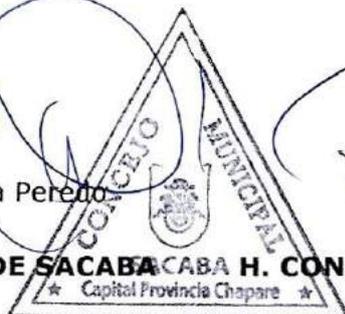
Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós años.



Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



289/2022

Ley Municipal N°

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 28 de enero de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós años.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

